



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



CORTOLIMA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL TRÁMITE DE PERMISOS DE ADECUACIÓN DE SUELOS, MOVIMIENTO DE TIERRAS E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOMBRERAS, EN EL TOLIMA

1. Generalidades

Los términos de referencia que se presentan a continuación, son la base para la elaboración del documento técnico-ambiental con el cual la Corporación autónoma regional del Tolima, CORTOLIMA, a través de la Subdirección de calidad ambiental, evaluará y aprobará las solicitudes para el permiso de adecuación del suelo en el área de su jurisdicción. Las solicitudes de adecuación de suelos, generalmente se realizan con el fin de preparar las cotas de un terreno para la ejecución de actividades constructivas, excavaciones bajo el nivel de piso para sótanos y cimentaciones, muros de contención u otra estructura autorizada mediante una licencia de construcción debidamente expedida, para llegar a un nivel que no permita la anegación de un terreno en temporada invernal, para alcanzar una cota igual a los predios y/o las vías circundantes o para otros fines de aprovechamiento. Muchas de las solicitudes para el trámite de este tipo de permisos están relacionadas con estos aspectos y va encaminada a modificar el terreno mediante el recibo o traslado de escombros u otro tipo de materiales como suelo, subsuelo de excavación o material de descapote.

La gran mayoría de las actividades que conllevan a la adecuación de suelos, se realizan sin las medidas de manejo ambiental apropiadas, causando afectaciones importantes e irreversibles a los elementos ambientales y en algunos casos, afectando aquellas áreas sensibles que hacen parte de la estructura ecológica principal del Departamento, como los ríos y quebradas.

En consecuencia, estos lineamientos ambientales se constituyen en una guía para los usuarios que requieren de este trámite a fin de minimizar, mitigar, corregir, controlar y/o compensar los impactos ambientales (generalmente de carácter negativo) generados por las diferentes actividades que se realizan en la actividad de movimiento de tierras o depósito de los materiales antes mencionados.

El permiso de adecuación de suelos es netamente ambiental y está dirigido a controlar los impactos ambientales que la actividad de disposición final de escombros genera y por tanto el solicitante es enteramente responsable por las afectaciones ambientales y técnicas que se causen y en consecuencia deberá realizar los estudios geotécnicos pertinentes.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



Con estos términos la Corporación pretende que los usuarios, no soliciten les sea autorizadas nivelaciones topográficas; sin embargo, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, en su artículo 51, numeral 6, Autorización para el movimiento de tierras; “**compilado por el decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**”. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción.

Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

La adecuación del terreno comprende todas aquellas acciones que permiten alcanzar las cotas indicadas en los planos del proyecto para las diversas estructuras a emplazar en él, entre las cuales tenemos:

- *Limpieza del terreno*, remoción de la capa superficial, desmonte y descapote necesario de las áreas cubiertas de rastrojo, árboles, arbustos, maleza y cultivos, y la remoción de tocones y raíces que obstaculicen la ejecución de las actividades y que impidan el trabajo normal del equipo de movimiento de tierras. Incluye la demolición de construcciones preexistentes en el sitio seleccionado y la gestión de todos los materiales provenientes de las operaciones de desmonte, limpieza y demolición en los sitios de disposición final autorizados.
- *Explanaciones en corte*: Es el conjunto de operaciones de remoción del terreno hasta obtener el nivel del proyecto e incluye entre otras labores remover, cargar y transportar hasta las zonas de almacenamiento o utilización de todos los materiales de los cortes que se efectúan desde el nivel de descapote hasta el nivel de explanación proyectado y la disposición del material sobrante en sitios de disposición final autorizados. Además, incluye la conformación de taludes, nivelación y compactación del área.
- *Explanaciones en terraplén*: Consiste en la ejecución de las obras necesarias para construir, sobre el terreno debidamente preparado, los terraplenes que contemple el diseño, para elevar las cotas del terreno descapotado hasta los niveles requeridos, con materiales debidamente seleccionados para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto y libres de materia orgánica y de residuos peligrosos.

- *Volúmenes*, este aparte hace referencia a la cantidad de material el cual se desea disponer en el área de la solicitud de escombrera o adecuación de suelos, los volúmenes determinan la viabilidad del permiso, Para efectos de aplicabilidad de estos términos de referencia se deberá tener en cuenta que los volúmenes mínimos para la solicitud de disposición de escombros, tierra, material de excavación de suelo y subsuelo, descapote, entre otros, será de 1.000 metros cúbicos y como máximo lo que arroje el estudio geotécnico del área a intervenir, la capacidad portante del suelo, capacidad del área para la disposición, y topografía del mismo.
- *Transporte*, está ligado a los accesos de los sitios de disposición final, se deberá tener en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.

1.1 ADECUACION Y PREPARACIÓN DEL SITIO

Las obras de preparación para la adecuación del sitio deben contar con:

- Infraestructura complementaria, cerramiento y medidas de protección.
- Valla o cartel de identificación
- Instalaciones sanitarias (fija con sistema séptico o portátil)
- Caseta de control
- Instalaciones para los trabajadores (de necesitarse)
- Instalaciones para administración (de necesitarse)
- Áreas para mantenimiento de maquinaria, lavado de llantas (en caso de hacer tránsito por áreas urbanas habitadas, o vía nacional), áreas de parqueo y maniobras.
- Manejo de las aguas de Escorrentía
- Localización general (hace referencia a la espacialización de las áreas permitidas)
- Plan de Tráfico

Además de las actividades de preparación se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Recibo y selección del material para su disposición final
- Ubicación y disposición
- Control operacional
- Control de obras complementarias (Caminos, Vías de acceso, Control de aguas, Áreas de operación etc.)
- Control Maquinaria y Equipo

2. Impactos Ambientales

| ELEMENTO AMBIENTAL | | | | |
|----------------------------|--|---|--|--|
| IMPACTO AMBIENTAL GENERADO | SUELO | AGUA | AIRE | FLORA, FAUNA Y PAISAJE |
| | Salinización | Cambios en los sistemas naturales de drenaje. | Incremento en la concentración de material particulado por excavaciones, maquinaria y demás equipo de trabajo, cargue y descargue de material de excavación y relleno. | Aprovechamiento forestal |
| | Erosión | Disminución de la disponibilidad del recurso hídrico. | | Afectación de la cobertura vegetal |
| | Pérdida de estructura | Contaminación físico-química. | | Desplazamiento de especies debido a la alteración del hábitat y del paisaje existente |
| | Compactación | Eutroficación. | | |
| | Pérdida de potencial productivo | Sedimentación. | | |
| | Contaminación por derrame de aceites, combustibles y por el relleno con residuos orgánicos, especiales y peligrosos. | Alteración de los mecanismos de regulación hídrica. | Emisión de gases por la operación continua de vehículos y maquinaria dentro del frente de trabajo. | Aprovechamiento de árboles, tala, poda o trasplante definidos en el diseño del proyecto. |
| | Pérdida de estabilidad de taludes. | Alteración del nivel freático. | Generación de ruido por los vehículos y maquinaria utilizada. | |
| | Cambio de uso. | | Almacenamiento inadecuado de material de excavación. | |

3. Descripción técnica del proyecto

Además de lo requerido en el **Formato F_AA_010**, que se encuentra publicado en el SUIT (Sistema único de información de trámites) y desde el punto de vista técnico, los solicitantes del permiso de adecuación de suelos deberán presentar una descripción detallada del proyecto, con sus respectivos anexos de tipo legal y técnico, el cual debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Localización del proyecto (incluir planos: general, planta y perfiles)
- Plano topográfico del terreno sin intervenir, con curvas de nivel dibujadas cada:
 - (i) 0,5 m si el terreno tiene pendiente superior al 15%,
 - (ii) 1,0 m si el terreno tiene pendiente entre el 15% y 30%,
 - (iii) 2,0 m si el terreno tiene pendiente superior al 30%.

Cada plano debe incluir al menos tres cotas del terreno en cada uno de los predios colindantes; además debe ir acompañado como mínimo de un corte transversal y un corte longitudinal del terreno en las condiciones del predio sin intervención.

- Área de intervención.
- Descripción ambiental del área de influencia directa e indirecta.
- Duración de las obras y etapas.
- Cronograma general y de actividades.
- Volúmenes de material de excavación, corte y de relleno a disponer, así como de escombros, según sea el caso. Estos deberán ser soportados con los cálculos de la topografía inicial del terreno y la topografía final de diseño (proyección).

Se debe indicar que volúmenes provenientes de las actividades de excavación y/o corte serán reutilizados en la adecuación del terreno y en caso de excedentes presentar la propuesta de manejo y disposición final de estos. Cuando se requiera disponer materiales para efectuar un relleno se debe informar que tipo de material se utilizará y la procedencia de éste.

- Las cotas máximas del terreno, la estabilidad del mismo y de los taludes se soportarán en estudios técnicos (estudio de suelos o concepto de geotecnista).
- Presentar la relación específica de los recursos naturales que van a ser usados, aprovechados o afectados por el proyecto.
- Horario de trabajo.
- Maquinaria utilizada.
- Número de empleados.
- Identificación y descripción de las actividades anteriormente realizadas en el predio donde desarrollará la adecuación del suelo
- En el caso de realizarse la adecuación del suelo en un área aledaña de un cuerpo de agua y/o a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental - ZMPA, se debe anexar concepto de la Subdirección de planeación y gestión tecnológica de la corporación donde se indique que la actividad se puede realizar en dicha área o en caso contrario las prohibiciones de la misma.

4. Permisos

El permiso de adecuación de suelos o escombrera que otorga la Corporación no exige al usuario de tramitar los demás permisos o autorizaciones que se requiera de esta entidad, en caso de necesitarse realizar aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, emisiones, vertimientos o cualquier otro permiso que requiera por uso o aprovechamiento de recurso naturales, para lo cual deberá el usuario solicitar previamente el respetivo permiso.

5. Cartografía

- Se anexará la cartografía georreferenciada del área donde se realizará la nivelación del terreno, mediante la generación de mapas topográficos a escala 1:1000 con secciones transversales cada 10 metros y curvas de nivel cada 0.50 metros, donde se registre las condiciones iniciales del terreno y con detalles como mínimo 50 metros a la redonda del predio objeto de la nivelación indicando los colindantes.
- Se hará énfasis en el sistema de aguas lluvias localizando los sumideros y pozos de inspección en caso urbano y en el caso de existir un cuerpo de agua o área protegida los detalles topográficos se deberán hacer de la manera más detallada posible incluyendo las obras para la conducción y tratamiento de dichas aguas antes de ser devueltas al entorno.
- Se anexará el plano que contenga el diseño final del proyecto con sus respectivas secciones transversales (proyección).
- Se desarrollará y anexará en medio magnético un modelo digital con la cartografía inicial y el diseño final del proyecto.

6. Programa general de trabajo.

- Presentará en un diagrama de Gantt, un programa calendarizado de trabajo, en el cual se desglosen las actividades que se desarrollarán durante la etapa de preparación del sitio, señalando además el tiempo que se llevará su ejecución, en términos de semanas o meses, según sea el caso.

| ACTIVIDAD * | | | MES 1 | | | | MES 2 | | | | MES 3 | | | | |
|-------------|---|---|--------|---|---|---|--------|---|---|---|--------|---|---|---|---|
| SEMANA | | | SEMANA | | | | SEMANA | | | | SEMANA | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |

- Otros documentos que se consideren necesarios.
- Presentar los informes de avance del proyecto de acuerdo a la periodicidad requerida por la Subdirección de calidad ambiental, acorde al



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



tamaño del proyecto y sus actividades, en los cuales se describa la implementación de las medidas de manejo ambiental y los volúmenes dispuestos. El informe debe ir acompañado de los levantamientos topográficos y los cálculos que soporten los volúmenes reportados.

8. Terminación de los trabajos.

Se presentará a la Subdirección de calidad ambiental, un informe final a la terminación de los trabajos de adecuación del suelo, quince (15) días después de la culminación de las labores, preparado y firmado por los profesionales que intervinieron en la actividad, que contenga la topografía del terreno original y las del terreno nivelado y una certificación que demuestre la ejecución del trabajo conforme a los estudios técnicos realizados y el cumplimiento de las obligaciones ambientales para el respectivo archivo del expediente sin que existan obligaciones ambientales pendientes.

9. Lineamientos Ambientales.

De acuerdo a lo anterior, se describen a continuación los lineamientos ambientales que deberá tener en cuenta el usuario o solicitante al momento de tramitar este permiso a fin de garantizar el mínimo de afectaciones ambientales y realizar las correspondientes acciones que minimicen, mitiguen, corrijan y/o compensen dichos impactos, siguiendo la normatividad ambiental vigente para este tipo de actividades.

1. **Con relación al manejo del suelo y la cobertura vegetal**, en caso de requerirse se deberá tramitar los permisos necesarios ante la corporación como son los de trasplante o reubicación, poda o tala de los individuos arbóreos presentes en el área donde se realice la actividad de adecuación del suelo.

Se debe remover la cobertura vegetal existente en el predio previo a las actividades de nivelación. Si el suelo orgánico presenta buenas condiciones de fertilidad o contenido de materia orgánica, se debe reutilizar en las actividades de empradización y recuperación paisajística del área donde se realicen la nivelación o áreas donde se requiera, si existen excedentes de este sustrato se deberá gestionar su entrega al Jardín Botánico, viveros de la ciudad, como gestión social.

En los taludes que se generen por las actividades de movimiento de tierra, se deben realizar las obras de protección, aislamientos y estabilización que sean necesarias de acuerdo a los estudios técnicos realizados. Complementariamente a los trabajos a realizarse deben construirse las obras que garanticen la estabilidad del relleno y el manejo de las aguas subsuperficiales y de las aguas lluvias y de escorrentía, debidamente soportadas técnicamente.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



En caso de existir suelos contaminados deberá realizarse la remediación de estos o darles una disposición final adecuada. En la descripción técnica del proyecto se incluirá un capítulo que contenga el área y volumen del suelo contaminado, las causas, agentes contaminantes y metodología de remediación del suelo.

- 2. Con relación al transporte y disposición:** El solicitante del permiso está obligado a cumplir las normas consignadas en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, en lo relacionado con las actividades de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de los materiales y aquellos sobrantes. En cuanto a la disposición final del material de descapote y corte, estos se deberán disponer en los sitios autorizados por la Corporación conservando los correspondientes recibos de disposición final.

Los transportadores de los escombros o material de suelo y subsuelo deben contar con los permisos vigentes (SOAT, revisión técnico mecánica), carpa mecánica o manual, no sobrepasar los límites de volumen del volcú con el fin de evitar la dispersión de material.

- 3. Con relación a la alteración de la calidad de las aguas superficiales:** En las obras cercanas a cuerpos de agua, canales o vallados, se deben tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento de estas corrientes, con el objeto de evitar el aporte de materiales. Se debe caracterizar la corriente hídrica considerando los siguientes parámetros: sólidos suspendidos, sólidos totales, DQO, DBO5, color, grasas y turbiedad. la toma de la muestra se hace en dos puntos ubicados cada uno a 50 m -aguas abajo y aguas arriba- del sitio de la nivelación. Este muestreo inicial se constituye en la línea base del proyecto, razón por la cual, es preciso hacer un monitoreo antes, durante y al final de la obra, con el objeto de definir el tipo y magnitud de los impactos generados por la ejecución del proyecto.
- 4. Con relación al rescate y relocalización de fauna:** Con la finalidad de garantizar la protección y conservación de la fauna existente a partir de la información obtenida en campo por inspección visual, se debe adelantar el rescate y relocalización de las especies de fauna presentes en el área donde se realizará la nivelación del terreno, esta actividad la realizará un profesional experto en el tema (Biólogo o ecólogo)
 - Los sitios de relocalización de las especies deben tener características similares de hábitat al sitio de establecimiento inicial, donde se observe la presencia de poblaciones de la misma especie a liberar.
- 5. Con relación al manejo del material particulado y el ruido:** Se debe garantizar el humedecimiento de la totalidad de las áreas de trabajo, con

el fin de minimizar las emisiones de material particulado, especialmente en lo que tiene que ver con las actividades de descapote, nivelación y transporte de materiales, entre otras. Es obligatorio exigir a los contratistas el mantenimiento de vehículos y equipos utilizados, para evitar niveles altos de presión sonora y la puesta a punto de los motores (sincronización) con el fin de minimizar la emisión de gases contaminantes provenientes de la combustión de los motores.

6. Con relación a la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD): El material a disponer deberá haber sido objeto de clasificación y separación en la fuente y por ningún motivo se podrá disponer plásticos, vidrios, maderas, papel, cartón, residuos orgánicos ni cualquier elemento considerado peligroso o contaminado en la adecuación del suelo, para lo cual es importante tener en cuenta que RCD se pueden aprovechar y cuales no son susceptibles de aprovechamiento.

- Materiales RCD susceptibles de aprovechamiento:
 - a. Productos de excavación, nivelaciones y sobrantes de la adecuación del terreno: tierras y materiales pétreos no contaminados productos de la excavación.
 - b. Productos usados para cimentaciones y pilotajes: Arcillas, bentonitas y demás.
 - c. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos,
 - d. No pétreos: vidrios, aceros, hierros, madera, plásticos, metales, cartonés, yesos, dry Wall.
- Residuos no aprovechables:
 - a. Materiales aprovechables contaminados con residuos peligrosos.
 - b. Materiales que por su estado no pueden ser aprovechados.
 - c. Residuos peligrosos, este tipo de residuo debe ser identificado y manejado de acuerdo a los protocolos establecidos para cada caso.
 - d. Otros residuos con normas específicas como el Amianto, asbesto cemento (tejas de Eternit) electrónicos, biosanitarios, etc. y demás que aparezcan en terreno.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



7. **Con relación al retiro de residuos:** Se deberá realizar el manejo adecuado para evacuar del predio todos aquellos residuos que no son permitidos y gestionar su disposición final con gestores autorizados; para el caso de los residuos peligrosos se deberá garantizar que los gestores cuenten con los permisos respectivos.
8. **Con relación a la señalización y aislamiento del área de nivelación:** Se debe Implementar el uso de señales preventivas, reglamentarias e informativas durante el tiempo que dure la ejecución de las actividades, con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que tenga que ver con la obra o transite por la misma o sus alrededores.
9. **Con relación a la Gestión Social:** Tiene como propósito recibir, atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes, quejas, reclamos y demás manifestaciones ciudadanas que puedan generar las actividades, los impactos identificados y las medidas de manejo propuestas. Para lograrlo se informará a los residentes cercanos sobre la ejecución del proyecto e igualmente se establecerán relaciones con el fin de coordinar acciones para dar respuestas en el menor tiempo posible a las solicitudes de la comunidad.

Por lo anterior, el solicitante deberá presentar las correspondientes fichas ambientales para el control, mitigación y prevención de impactos negativos sobre el ambiente urbano o rural, donde se detallen las medidas a tomar en cada caso para manejar dichos impactos ambientales.

10. Otras consideraciones

Las actividades se deberán ejecutar de manera tal que no afecten el ambiente, la salud e integridad de los habitantes donde se llevarán a cabo las actividades; así como también deberá garantizar la estabilidad de los terrenos y edificaciones aledañas al sitio del movimiento de suelos; los daños que se causen a terceros en la ejecución de las actividades son responsabilidad del propietario del proyecto.

La Corporación mediante la Subdirección de calidad ambiental realizará las correspondientes visitas de seguimiento y control durante la ejecución de la adecuación del suelo, con el fin de verificar el cumplimiento de las diferentes actividades en cuanto a los lineamientos ambientales y demás obligaciones, para lo cual el propietario deberá informar a esta dependencia la fecha de inicio de las actividades.

11. Responsabilidades

Estos términos de referencia son exclusivamente realizados para otorgar el permiso de adecuación de suelos, movimiento de tierras e implementación de



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



escombreras y evaluar el manejo ambiental por parte del usuario durante la ejecución de la actividad. Por lo tanto, no se determina ni evalúa el tema de compactación del material en el terreno y/o excavación. La evaluación de la calidad técnica de la compactación, por competencia, deberá ser realizada por un profesional idóneo debidamente matriculado ante la autoridad respectiva, de tal manera que se garantice la estabilidad de las futuras construcciones realizadas en el terreno o las afectaciones a predios vecinos. Por lo tanto, en el caso de presentarse en un futuro problemas en las construcciones realizadas o afectaciones a otros predios por la adecuación del suelo llevada a cabo, la responsabilidad será exclusiva del ejecutor de la obra.

NOTA: NO SE PODRAN ADELANTAR RELLENOS CON RESIDUOS, BASURAS, DESPERDICIOS Y EN GENERAL DESECHOS QUE DETERIOREN LOS SUELOS O CAUSEN DAÑO O MOLESTIAS A INDIVIDUOS Y/O NUCLEOS HUMANOS (Art. 35 Decreto LEY 2811 de 1974)



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



ANEXOS

Anexo 1

Conceptos

Para efectos de los presentes lineamientos se deberá tener en cuenta los siguientes conceptos:

El Decreto Nacional 1713 de 2002, adicionado por el Decreto nacional 838 de 2005, adoptó las siguientes definiciones:

- **Contaminación:** Es la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atender contra la flora y/o fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de los particulares.
- **Disposición final de residuos:** Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.
- **Adecuación:** Conjunto de actividades que se implementan en un predio con la finalidad de permitir su uso económico o la estabilidad del medio ambiente, mediante el mejoramiento y/o aumento de sus condiciones existentes.
- **Excavación y nivelación:** Consiste en el retiro de los diferentes estratos del suelo y su posterior almacenamiento, con el fin de dejar un área en condiciones adecuadas para realizar la cimentación de las obras que se piensa construir. Desde el punto de vista ambiental puede ser una etapa crítica, ya que los movimientos de tierra son significativos.
- **Movimiento de tierras:** Se refiere a la acción de realizar excavaciones, cortes de suelo, rellenos o nivelaciones de terrenos necesarios para ejecutar obras.
- **Restauración:** Acción de recuperar o rehabilitar los suelos al estado en que se encontraban originalmente. Conjunto de acciones destinadas a dejar los suelos en su estado natural, es decir con anterioridad a la intervención del hombre o de las causas naturales que originaron su degradación.

Además se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Escombro:** Todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de actividades conexas complementarias o análogas.
- **Materiales de Construcción:** Arenas, gravas, piedra, recebo, asfalto, concretos y agregados sueltos, de construcción o demolición. Capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Ladrillo, cemento, acero, hierro, mallas, madera, formaleta y similares.
- **Estaciones de transferencia:** Son los lugares en donde se hace el traslado de escombros de un vehículo recolector a otro, con mayor capacidad, que los transporta hasta su disposición final en las escombreras.

Otros conceptos:

- **RCD:** se refiere a los residuos de construcción y demolición que se generan durante el desarrollo de un proyecto constructivo. (Ver Resolución 472 de febrero 28 de 2017)
- **Centro de aprovechamiento de RCD:** Sitio autorizado destinado para realizar actividades de transformación de los RCD aprovechables para la producción de materiales de construcción a través de plantas fijas y/o móviles.
- **Planta móvil:** Maquinaria portátil disponible para realizar transformación de RCD en Centros de Aprovechamiento o en frentes de obra.
- **Centro de transferencia:** Sitio adicional autorizado de propiedad de un Centro de Aprovechamiento de RCD destinado para el acopio temporal de RCD's aprovechables, cuya operación está dirigida a acortar distancias para el transportador, es de aclarar que el traslado del material a los Centros de Aprovechamiento se convierten desde allí en responsabilidad del operador del Centro de transferencia. (En estas zonas solo se acopia material que podrá aprovechar el Centro de Aprovechamiento de RCD que servirán para la elaboración de materiales de construcción). En ningún caso este podrá realizar labores de transformación.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



Los Centros de transferencia deberán cumplir con las mismas condiciones ambientales exigidas a los Centros de Aprovechamiento de RCD y se autorizarán previo concepto de la SCA para su localización y su funcionamiento.

Las empresas que deseen contar con centros de transferencia deberán realizar el trámite ante la corporación como gestores externos.

- **Grandes generadores:** Todos los generadores salvo los usuarios y/o suscriptores del servicio público de aseo que realizan reformas locativas menores que no requieren licencia de construcción en sus predios de uso habitacional.
- **Pequeños generadores o generadores domiciliarios:** Los usuarios y/o suscriptores del servicio público de aseo que realizan reformas locativas menores en sus predios de uso habitacional.
- **Gestor integral:** Persona natural o jurídica autorizada que realiza actividades de tratamiento, aprovechamiento, disposición final y transporte de RCD aprovechables.
- **Poseedor:** Es el generador de los residuos o cualquier persona natural o jurídica, que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.
- **Reciclaje:** Proceso mediante el cual se procesan y transforman los RCD, para valorizar su potencial de reincorporación como materia prima o insumos para la obtención de nuevos productos.
- **Recolección:** Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuada por el concesionario del servicio.
- **Reutilización:** Es la prolongación de la vida útil de los escombros recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requieran procesos adicionales de transformación.
- **Ruta:** Es la trayectoria sobre un mapa, del recorrido necesario para recoger los RCD en un lugar y llevarlos a otro, típicamente desde el punto de generación hasta el sitio de acopio, aprovechamiento y/o tratamiento o disposición final.

Anexo 2

Normatividad Ambiental

Las siguientes son las normas ambientales específicas que se deben tener en cuenta al momento de concebir un proyecto de adecuación de tierras, movimiento de tierras, disposición de escombros:

- **Ley 23 de 1973:** Por medio de esta ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.
- **Decreto – Ley 2811 de 1974:** o Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.
- **Ley 09 de 1979:** Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente.
- **Ley 99 de 1993,** mediante esta ley se logra concretar en un solo documento las normas y principios que antes de esta ley carecían de coherencia en el control y formulación de políticas ambientales a nivel nacional.

En cuanto a la reglamentación sobre el agua, el aire, el manejo de residuos sólidos, los vertimientos y su relación estrecha con la protección y conservación del medio ambiente y sus componentes, estas normas son:

En relación con el aire:

- **Decreto 02/1982.** Establece el Control de Emisiones Atmosféricas y estipula las normas y parámetros de la calidad del aire y los rangos y límites permisibles de emisión.
- **Decreto 2206/1983.** Vigilancia, Control y Sanciones sobre emisiones atmosféricas. Sustituye el Capítulo XVI de la vigilancia, el control y las sanciones del Decreto 02 / 82 sobre emisiones atmosféricas.
- **Decreto 948/1995.** Protección y Control de la calidad del aire. Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



- **Resolución 898/1995.** Criterios ambientales para los combustibles. Define los criterios de calidad de combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas.
- **Resolución 1351/1995.** IE1. Se adopta la declaración denominada informe de estado de emisiones.
- **Resolución 005/1996.** Niveles permisibles de emisión de fuentes móviles terrestres. Reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel y define los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones.

En relación con el recurso hídrico:

- **Decreto 2811/1974.** Es el reglamento sobre aguas no marítimas, de recursos hidrobiológicos, de cuencas hidrográficas y de áreas de manejo especial.
- **Decreto 1541/1978.** Reglamenta las concesiones de aguas superficiales y subterráneas – exploraciones de materia de arrastre y ocupaciones de cauce.
- **Decreto 1681/1978.** Reglamento sobre los recursos hidrobiológicos.
- **Ley 09 de 1979.** Conocida como Código Sanitario Nacional.
- **Decreto 2105/1983.** Potabilización del agua. Reglamenta su potabilización y su suministro para consumo humano.
- **Decreto 1594/1984.** Reglamenta los usos del agua y los vertimientos líquidos además del control sobre los residuos líquidos.
- **Decreto 901 de 1997.** Establece las tasas retributivas por vertimiento líquidos puntuales a cuerpos de agua. Reglamenta el vertimiento para DBO y SST.
- **Ley 373 de 1997.** Establece el uso eficiente y ahorro del agua. Reglamenta el uso y ahorro del agua.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

En relación con los Residuos Sólidos:

- **Ley 430/1998.** Dicta normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
-
- **Decreto 838 del 23 de marzo de 2005,** Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones, art. 23.
- **Resolución 2309/1986.** Para manejo de Residuos especiales. Establece las normas sobre la identificación, almacenamiento, tratamiento, transporte, disposiciones sanitarias, control y vigilancia de residuos especiales.
- **Resolución 189/1994.** Impide la entrada al territorio nacional de residuos peligrosos.
- **Resolución 472 del 28 de febrero de 2017;** “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”.



En relación con los recursos forestales:

- **Decreto 1791/1996.** Sobre el manejo forestal. Señala los diferentes usos del recurso forestal, su aprovechamiento y procedimiento para el otorgamiento de permisos y concesiones.
- **Decreto 877/1976.** Sobre el manejo del recurso forestal. Señala las prioridades referentes a los diversos usos del recurso forestal.